

VIVIR Y TRABAJAR EN POLONIA

El 01-05-2004 entró en vigor la normativa comunitaria que regula las condiciones de entrada y estancia en la República de Polonia de los ciudadanos de los países miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y de la Confederación Suiza. Para entrar en el país, los ciudadanos europeos deberán presentar un documento de viaje o de identidad. Aunque no se han eliminado los controles fronterizos, sí ha desaparecido la obligación de visado, con independencia de la finalidad y la duración de la residencia. Los nacionales de los países miembros que deseen permanecer más de tres meses en el país precisan de un permiso de residencia europeo, a solicitar en el voivoda – el Gobierno de la región - que les corresponda por su lugar de residencia. El permiso se concederá siempre que el solicitante demuestre disponer de un seguro médico y de medios suficientes para pagar los costes de la estancia sin tener que recurrir a la ayuda social.

De acuerdo con el principio de la libre circulación de ciudadanos de la Unión Europea y de la libre prestación de servicios, los ciudadanos de los países miembros de la Unión Europea no están sometidos a la obligación de adquirir un permiso de trabajo para acceder al mercado laboral. Sin embargo, en vista de las limitaciones existentes para ciudadanos polacos en algunos países de la UE, Polonia se ha acogido a la posibilidad de aplicar medidas similares para el acceso al mercado laboral polaco de los ciudadanos de aquellos países que hacen uso de las normativas transitorias en cuanto a la libre circulación de trabajadores polacos, entre ellos España.

Desde la fecha de acceso de Polonia a la UE se aplica la coordinación comunitaria de los sistemas de seguridad social para las personas que se desplazan dentro de la Unión (Reglamentos 1408/71 y 574/72). En consecuencia, los trabajadores comunitarios que ejercen en Polonia no perderán ninguna cuota y tendrán la cobertura del sistema polaco de la seguridad social. Los periodos de empleo y seguridad social en cualquiera de los países de la UE se tienen en cuenta para determinar los derechos de las prestaciones, por ejemplo, a título de jubilación o el subsidio de desempleo. El subsidio de desempleo se concederá de acuerdo con la ley polaca; en el caso de Polonia en base a la ley del día 14-12-1994 referente al empleo y prevención del desempleo. Los ciudadanos de otros países miembros de la UE residentes en Polonia con derecho a percibir jubilaciones o pensiones de incapacidad podrán recibir estas prestaciones en el país de residencia.

EL SISTEMA POLACO DE SEGURIDAD SOCIAL

El Instituto de Seguridad Social ZUS (Zakład Ubezpieczeń Społecznych) es el organismo central que administra las cotizaciones de los asegurados. Esta institución recoge mensualmente todos los datos, recauda las cotizaciones y efectúa las transferencias a las instituciones correspondientes.

La seguridad social está regulada por la Ley sobre el sistema de la seguridad social de 13-10-1998. Comprende el seguro de jubilación, el seguro de pensiones de invalidez, orfandad, etc., así como el seguro de incapacidad laboral (subsido de enfermedad) y el seguro de accidentes. Forman parte asimismo del sistema de seguridad social, el fondo de desempleo y el seguro de enfermedad.

La Ley sobre el sistema de la seguridad social distingue entre el seguro obligatorio y el seguro voluntario. Están sujetas al **seguro obligatorio** las siguientes personas: trabajadores, miembros de cooperativas, autónomos con una ocupación similar a los trabajadores por cuenta ajena que trabajen en la sede del empleador, personas y trabajadores que no pertenezcan al sector agrícola, ministros y senadores, becarios deportistas, becarios de la Escuela Estatal de Administración Pública, reclusos, desempleados que perciban prestación por desempleo, sacerdotes, personal de aduanas.

La Ley determina asimismo un grupo de personas que pueden solicitar el **seguro voluntario**: familiares de personal diplomático, ciudadanos polacos que trabajen en el extranjero cuando la empresa no tenga una sede o representación permanente en territorio polaco, estudiantes universitarios y de doctorado que no estén sujetos a otro seguro de jubilación o pensiones, ciudadanos de la UE que estén desempeñando una práctica profesional no remunerada en Polonia que pueda servir como comprobante de una cualificación de las profesiones reglamentadas de manera que puedan desempeñar dicha profesión en el país.

A finales del 2004, la cifra de asegurados en el Instituto de Seguridad Social polaco ascendió a 12.857.400 personas. Los ingresos del fondo de seguridad social fueron de 107.713,3 millones de zlotys.

Tipos de cotización			
Tipo de seguro	Total	Empresario	Trabajador
Seguro de jubilación	19,52%	9,76%	9,76%
Seguro de pensiones	13,00%	6,50%	6,50%
Seguro de incapacidad laboral	2,45%	-	2,45%
Seguro de accidentes	0,97%-3,86%	0,97%-3,86%	-
Seguro de enfermedad	8,50%	-	8,50%
Fondo de desempleo	2,45%	2,45%	-
Fondo de garantía de los trabajadores	0,15%	0,15%	-

Bases de cotización anuales para el seguro de jubilación y pensiones	
Año	Bases de cotización (PLN)
2004	68.700,00
2003	65.850,00
2002	64.620,00
2001	62.940,00
2000	54.780,00
1999	50.375,22

Seguro de jubilación

Las cotizaciones del seguro de jubilación y pensiones son abonadas en partes iguales por el trabajador y el empresario. El seguro de accidentes y las cotizaciones al fondo de desempleo son abonados exclusivamente por el empresario.

El sistema de jubilación se basa en tres pilares:

1. la cotización obligatoria para la jubilación, ingresada en el fondo correspondiente del ZUS,
2. la cotización obligatoria invertida en fondos de jubilación abiertos, gestionados por entidades financieras nacionales y extranjeras, y

3. las aportaciones voluntarias de los empleados, ingresadas también en compañías de seguros en forma de fondo de jubilación individual o empresarial.

La Ley sobre las pensiones de jubilación y de incapacidad laboral del Fondo de Seguridad Social regula las bases de las pensiones de jubilación. Las personas nacidas antes del 1 de enero de 1949 tienen derecho a una pensión de jubilación cuando han cumplido la edad mínima de jubilación de 60 años para las mujeres y 65 años para los hombres, y cuando han cotizado 20 años (mujeres) y 25 años (hombres), incluyendo periodos mínimos de cotización. Las personas que se encuentren en una relación laboral pueden solicitar la jubilación anticipada. En el caso de las mujeres, esto es posible cuando a los 55 años hayan cotizado un mínimo de 30 años, o después de haber cotizado 20 años en caso de presentarse una incapacidad laboral permanente total. La edad mínima de los hombres para acceder a la jubilación es de 60 años y el periodo de cotización mínimo es de 25 años cuando se presente una incapacidad laboral absoluta. A estas edades también es posible la jubilación anticipada cuando se hayan trabajado por lo menos 10/15 años bajo condiciones extraordinarias, que deberán consultarse al organismo competente. Las personas nacidas entre 1949 y 1968 y que cumplan estas condiciones antes de finalizar el año 2006 también tienen derecho a la jubilación anticipada.

Seguro para supervivientes

Esta modalidad de seguro de vida está regulada por la Ley sobre seguros y por el Código Civil polaco. En Polonia se diferencia entre los siguientes tipos de seguro de vida: seguro de vida en casos de fallecimiento y supervivencia, seguros de dotaciones para hijos, fondos de pensiones. La pensión para supervivientes se paga a los hijos por el fallecimiento de uno de los dos padres, al viudo/viuda u otras personas dependientes del fallecido. Cuando sólo existe un superviviente, asciende al 85% de la prestación que le correspondería al asegurado; en el caso de dos supervivientes al 90%, y para tres o más supervivientes al 95%.

Seguro de incapacidad laboral – Subsidio de enfermedad

La Ley sobre las pensiones de jubilación y de incapacidad laboral del Fondo de Seguridad Social regula las bases de las pensiones por incapacidad laboral. Para percibir una pensión de este tipo, se tiene que reconocer el derecho del asegurado a percibirla y demostrar que se ha cotizado durante un tiempo determinado. La incapacidad laboral se da cuando la

persona ha perdido, debido a un trastorno de su organismo, la capacidad para trabajar, y cuando la incapacidad continúa incluso después de haber realizado unos cursos de readaptación. La incapacidad laboral puede ser absoluta o transitoria. El periodo mínimo de cotización requerido es de un año cuando el asegurado es menor de 20 años, dos años cuando tiene entre 20 y 22 años, tres años cuando tiene entre 22 y 25 años, cuatro años cuando tiene entre 25 y 30 años y cinco años cuando es mayor de 30 años.

El Instituto de Seguridad Social asume los pagos del subsidio de enfermedad para compensar la pérdida del sueldo como consecuencia de un estado duradero de incapacidad por enfermedad o cuarentena debida a una enfermedad contagiosa. El pago del subsidio se efectúa a partir del día 36 a partir del inicio de la incapacidad. Durante los primeros 35 días, el trabajador recibe el subsidio por parte de la empresa. Éste no deberá ser inferior al 80% del salario regular.

El subsidio de enfermedad es financiado con medios del fondo del seguro social y por el trabajador.

El importe del subsidio de enfermedad equivale al 80% del último salario, que a la vez es la base de cotización para otras ayudas. En los siguientes casos aprobados por la ley el importe del subsidio de enfermedad puede ascender al 100% de la base de cotización: incapacidad laboral debida a un accidente laboral en el lugar de trabajo, a un accidente *in itinere* o a una enfermedad laboral, durante el embarazo, o a partir del día 91 después de una incapacidad ininterrumpida.

El subsidio de enfermedad se abona durante 6 meses y, en caso de una tuberculosis, 9 meses. Este periodo puede ser prorrogado por el médico responsable del instituto de seguridad social a petición del médico correspondiente siempre que exista esperanza fundada de que el enfermo podrá reanudar su vida laboral.

Seguro de accidentes

Están sujetos al seguro de accidentes los trabajadores, miembros de cooperativas, autónomos con una ocupación similar a los trabajadores por cuenta ajena que trabajen en la sede del empleador, personas y trabajadores que no pertenezcan al sector agrícola, ministros y senadores, becarios deportistas, reclusos, desempleados que perciban prestación por desempleo, ministros de culto, personal de aduanas. La empresa paga la

totalidad de las cuotas al seguro de accidentes. Los asegurados tienen derecho a percibir las siguientes prestaciones:

- Subsidio de enfermedad para asegurados con incapacidad laboral debido a un accidente o enfermedad laboral.
- Servicios de rehabilitación para asegurados que ya no perciben el subsidio de enfermedad y siguen con incapacidad laboral, pero que con la posterior rehabilitación podrán recuperar su capacidad laboral.
- Bonificación para asegurados que han visto perjudicada su salud como consecuencia de un accidente laboral.
- Subsidio por defunción para los familiares del asegurado fallecido.
- Pensión por incapacidad laboral para asegurados con incapacidad laboral como consecuencia de un accidente o una enfermedad laboral.
- Pensión por readaptación profesional para asegurados que debido a una enfermedad o un accidente laboral no pueden seguir desempeñando su profesión y tiene que reconvertirse profesionalmente.
- Pensión para los familiares del asegurado fallecido receptor de una pensión por accidente.
- Pensión a los huérfanos de padre y madre.

Subsidio familiar

Este subsidio está regulado por la Ley de prestaciones familiares. Las prestaciones familiares son obligatorias, pero dependen de los ingresos. Tienen derecho al subsidio familiar y a los correspondientes suplementos ambos padres, uno de los padres o el tutor legal del menor, o un mayor de edad que todavía se encuentre en el periodo de formación pero no reciba el apoyo de los padres, o éstos hayan fallecido. En este último caso la edad máxima es de 24 años en el caso de estar realizando estudios universitarios. El derecho a subsidio familiar se extingue cuando el menor se encuentre internado en una institución a tiempo completo, recibe los cuidados de otra familia o está casado. El subsidio familiar se concede cuando el promedio de ingresos netos mensuales no supere los 504 zlotys, o los 583 zlotys en el caso de hijos discapacitados.

En los siguientes supuestos los perceptores del subsidio familiar podrán obtener un suplemento: nacimiento de un hijo, excedencia por la educación de los hijos, familias

monoparentales, rehabilitación y formación de un hijo discapacitado, por cuidado hijos en edad escolar.

Existe asimismo un subsidio de dependencia para aquellas personas que educan a menores discapacitados y a personas mayores de 16 años discapacitadas cuando la discapacidad se haya declarado antes de los 21 años, y para personas mayores de 75 años, con independencia de los ingresos.

Subsidio por maternidad

El subsidio por maternidad equivale al 100% del salario mensual y se abona a las mujeres aseguradas que han tenido hijos mientras estaban cotizando al seguro de enfermedad o durante la excedencia por educación de hijos, así como a aquellas personas que han acogido a un niño de hasta un año de edad para su educación o han presentado la correspondiente solicitud de adopción frente al Tribunal tutelar de menores, o que acogen a un niño de hasta un año para educarlo en tutela.

El subsidio por maternidad se abona durante el tiempo de permiso de maternidad, que es de 16 semanas en el caso del primer hijo, 18 semanas para el segundo hijo y 26 semanas en los casos de partos múltiples. El subsidio corre a cargo de la empresa y del Instituto de Seguridad Social y se financia a través del fondo de seguridad social.

Seguro de desempleo

Según la Ley sobre la promoción de empleo y las instituciones del mercado laboral, la prestación por desempleo se concede cuando el desempleado no consigue ninguna oferta adecuada, ninguna actividad provisional, un empleo público o un nuevo puesto de trabajo.

La Ley sobre empleo y medidas contra el desempleo de 14-12-1994 contempla diversos instrumentos para combatir el desempleo y sus consecuencias, entre ellos los cursos de formación, trabajo en instituciones municipales, préstamos a empresarios para la creación de puestos de trabajo adicionales, préstamos para desempleados para iniciar una actividad económica por cuenta propia, prácticas profesionales para universitarios y otros programas especiales.

Las cotizaciones al seguro de desempleo corren a cargo de las empresas y se destinan al fondo de desempleo y al fondo de garantía de los trabajadores. El fondo de desempleo financia las medidas contra el desempleo mediante cotizaciones para ambos fondos (2,8% del salario) y las correspondientes asignaciones a cargo de los presupuestos generales del estado.

La prestación por desempleo se abona cuando se ha trabajado ininterrumpidamente por lo menos un año durante los últimos 18 meses inmediatamente anteriores a la solicitud y depende del tiempo trabajado. Cuando se ha trabajado hasta 5 años, el desempleado percibirá un 80% de la prestación básica; hasta 20 años, el 100%, y más de 20 años, el 120%. La prestación básica asciende a 504,20 zlotys y la duración de la percepción oscila entre 12 y 18 meses. A finales del año 2004 un total de 425.755 personas percibían la prestación por desempleo. La cuota de desempleo fue del 19,1%.

Seguro de enfermedad

Según la Ley sobre el seguro general de enfermedad en el fondo nacional de salud de 23-01-2003 todos los ciudadanos asegurados por enfermedad tienen derecho a percibir la asistencia sanitaria gratuita. El derecho a percibir esta asistencia gratuita corresponde a todos los asegurados y sus familiares cuando la asistencia médica es ofrecida por un médico que tenga un contrato con el Fondo Nacional de Salud y sea reconocido como médico por el seguro de enfermedad. Este Fondo surgió de la fusión de 17 seguros de enfermedad y asume la función de las mismas. La protección sanitaria es financiada con medios públicos procedentes de las cotizaciones obligatorias, del presupuesto público y de los presupuestos de los municipios, comarcas y voivodas. En el año 2004, el Fondo administró unos 30.000 millones de zlotys (6.250 millones de euros).

El Fondo Nacional de Salud consta de la caja central y de otras 16 cajas regionales en los diferentes voivodas. Todas las instituciones médicas públicas y privadas que hayan acordado un contrato con el Fondo de Salud y por ello hayan sido reconocidas por las cajas de enfermedad tienen la obligación de prestar atención y previsión médicas. Éste es el caso de médicos de medicina general, internistas, odontólogos, hospitales, servicios de emergencia y ambulancias, policlínicas u otros centros médicos y consultas de médicos asociados. El sistema de previsión sanitaria se basa en los siguientes principios: acceso libre del asegurado a las prestaciones sanitarias y libertad de elección del servicio médico, tratamiento igualitario de los ciudadanos y solidaridad social y la recaudación cuotas

obligatorias de los trabajadores. El Estado cubre las cotizaciones al seguro de enfermedad de aquellas personas que no cuentan con ingresos propios.

Las prestaciones no pertenecientes al ámbito del seguro de enfermedad no son gratuitas. La financiación de estas prestaciones está regulada por disposiciones especiales, como son la asistencia a balnearios y sanatorios que no sea debida motivos directamente terapéuticos, tratamientos odontológicos que difieran de los dispuestos por Ley, algún tipo de vacunas, etc.

Los extranjeros procedentes de otros países miembros de la Unión Europea requieren la Tarjeta Sanitaria Europea o el formulario E-111, con los que podrán recibir asistencia médica de urgencia sin tener que pagar los gastos del tratamiento. Éste debe llevarse a cabo en un hospital o por un médico asociado al Fondo Nacional de Salud. El médico de medicina general extenderá los correspondientes volantes que se requieran para acudir a las consultas de médicos especialistas. Se pueden visitar directamente, sin necesidad de volante, las consultas de ginecólogos y tocólogos, dentistas, dermatólogos, oncólogos, oculistas y psiquiatras. Tampoco necesitan volante los enfermos de tuberculosis, de sida, mutilados de guerra, alcohólicos, drogadictos que participen en tratamientos de rehabilitación y desintoxicación.

Con el formulario E-111 se puede recibir tratamiento odontológico siempre que se trate de casos urgentes y de prestaciones básicas.

Para estancias en hospitales sí se requiere el volante médico. En casos urgentes, no obstante, se puede acudir directamente al hospital con el formulario E-111 o con la Tarjeta Sanitaria Europea. Éstos también dan derecho a tratamiento gratuito en casos de urgencias, partos y accidentes.

Las recetas de medicamentos expedidas por médicos reconocidos por las cajas de enfermedad posibilitan la adquisición de medicamentos sujetos a receta médica abonando sólo una parte de su precio; el resto es cubierto por un complemento estatal. Lo mismo ocurre cuando las recetas se acompañan del formulario E-111 o de la Tarjeta Sanitaria Europea. La lista de medicamentos se clasifica en tres categorías que determinan el importe del copago por parte del asegurado: un importe fijo de 3,20 zlotys, una participación del 30% o 50% del precio del medicamento o el pago íntegro del medicamento.

Ayuda social – Ingresos mínimos garantizados

La ayuda social se destina a todas aquellas personas que no pueden trabajar debido a su edad o a una discapacidad y completa los ingresos de estas personas hasta un importe determinado. Los límites de ingresos para el derecho a recibir la ayuda social son de 461 zlotys para unidades familiares unipersonales y de 316 zlotys por persona para unidades familiares de varias personas. El límite inferior es de 30 zlotys.

Se conceden también ayudas para cubrir los gastos necesarios y satisfacer las necesidades básicas (alimentos, medicamentos, tratamientos, calefacción, ropa, etc.).

Trabajadores por cuenta propia en Polonia

Las personas que desempeñan una actividad por cuenta propia fuera del sector agrícola, así como sus familiares, están sujetos a la seguridad social. El pago de cuotas a los seguros de jubilación y de accidentes es obligatorio, mientras que el seguro de enfermedad es voluntario. Las normativas para la promoción del empleo y la protección contra el desempleo son también válidas para los trabajadores por cuenta propia. En la seguridad social no existe una normativa específica para autónomos; éstos disponen de los mismos derechos a recibir prestaciones y a cotizar como los trabajadores por cuenta ajena. No obstante, sí existen disposiciones especiales para la financiación y en especial en lo que respecta a la determinación de la base de cotización. Las prestaciones en especie en casos de enfermedad y prestaciones familiares se conceden a todas las personas que tienen su residencia permanente en Polonia, sin excluir a ningún grupo profesional.

Las cotizaciones a la seguridad social son abonadas íntegramente por el trabajador por cuenta propia, al igual que las cotizaciones de las personas y familiares que les ayudan. Los autónomos determinan por sí mismos la base de cotización al seguro de pensiones, aunque ésta no debe ser inferior al 60% de los ingresos mensuales medios del último trimestre; como tope se aplica el mismo que a los trabajadores por cuenta ajena.

Mientras que las cotizaciones al seguro de enfermedad se determinan sobre la misma base de ingresos como en el seguro de pensiones, el tope de cotización es el 250% de los ingresos mensuales medios del último trimestre.

El tipo de cotización al seguro de accidentes es del 1,93%.

El trabajador por cuenta propia puede asegurarse para recibir los subsidios de enfermedad y maternidad. Para ello tiene que haber estado asegurado ininterrumpidamente durante 180 días. Cuando la enfermedad dura menos de 30 días no se concede el subsidio de enfermedad, aunque sí en aquellos casos en los que la incapacidad temporal sea debida a un accidente o una enfermedad laboral. El trabajador por cuenta propia tampoco tiene derecho a recibir el subsidio por el cuidado de un familiar enfermo ni a cualquier otro tipo de compensación salarial.

Para los seguros de jubilación e invalidez, de accidentes, seguro para supervivientes y seguro de desempleo son de aplicación las mismas normas que para los trabajadores por cuenta ajena, aunque los autónomos no tienen derecho a la jubilación anticipada.

EL EMPLEO DE CIUDADANOS EUROPEOS EN POLONIA

El empleo de extranjeros en Polonia está regulado por la Ley sobre la promoción del empleo e instituciones del mercado laboral de 20-04-2004.

La autorización para desempeñar un **empleo por cuenta ajena** es expedida por el voivoda que le corresponda a la sede del empresario o al lugar de trabajo, y a solicitud escrita por parte del empresario. Para obtener esta autorización se requiere una garantía laboral otorgada por el propio voivoda, entre otros criterios, en base a la situación del mercado laboral local. Esta garantía se concede para un periodo determinado así como para un ciudadano extranjero, un empleo y un empresario concretos. Cuando el extranjero ya resida en el país en el momento de la solicitud, no tiene que presentar la garantía laboral.

En los siguientes casos, la concesión de trabajo no estará supeditada al análisis de la situación del mercado laboral ni de otros requisitos:

- a) ciudadanos de los Estados miembro de la UE que ocupen puestos clave como empleados a un nivel directivo,
- b) propietarios o copropietarios de empresas extranjeras o representantes legales de personas jurídicas cuyas empresas empleen por lo menos a 50 trabajadores y cuya actividad sea fuente de inversiones, transferencias de tecnología, innovaciones o la creación de nuevos puestos de trabajo,
- c) médicos y dentistas procedentes de universidades polacas que desempeñan una práctica profesional obligatoria en las instituciones públicas de la previsión sanitaria,

d) extranjeros autorizados a representar a sus empresas en Polonia.

En el caso **de los trabajadores extranjeros desplazados** a Polonia para la prestación de un servicio en los sectores de la construcción, limpieza industrial y decoración de interiores, el permiso de trabajo se concede durante todo el periodo de prestación del servicio pero no por un periodo superior al del permiso de residencia.

El acceso inmediato al empleo por parte de los **familiares de un trabajador extranjero** procedente de un Estado miembro de la UE es posible si éstos convivían legalmente con el extranjero en Polonia el 01-05-2004, excepto en aquellos casos en los que el extranjero – aún a pesar de residir en el país antes de su ingreso en la UE – solamente disponía de un permiso de trabajo con una vigencia inferior a 12 meses.

Durante el periodo de transición posterior al 01-05-2004, los familiares que entren a Polonia deberán residir primeramente durante 18 meses en el país antes de poder acceder al mercado laboral.

En los siguientes casos, los trabajadores extranjeros **no requieren permiso de trabajo**:

1. personas que entren al país para impartir cursos o participar en programas de formación profesional, funciones de asesoría, de supervisión o funciones que requieren cualificaciones especiales para la aplicación de programas de la UE y de otros programas de ayuda internacionales,
2. profesorado de lenguas extranjeras en el marco de contratos y acuerdos internacionales puestos en funcionamiento por el Ministerio de Educación,
3. familiares de personal militar o civil en el marco de la OTAN,
4. corresponsales extranjeros de la prensa, radio, televisión, cine o fotografía acreditados a través del correspondiente Ministerio de Asuntos Exteriores,
5. actores, recitadores, directores de orquesta, músicos, cantantes, bailarines o mimos que desempeñan una actividad en Polonia por un periodo inferior a 30 días,
6. estudiantes extranjeros que realizan un estudio regular en una universidad polaca,
7. estudiantes extranjeros que trabajan en el marco de la formación profesional mediante organizaciones de agrupaciones internacionales de estudiantes,
8. ciudadanos extranjeros con residencia permanente en el extranjero enviados por un empresario extranjero durante un periodo no superior a tres meses al año para la realización de trabajos de montaje, supervisión o reparación de instalaciones o maquinaria extranjeros, para la comprobación de instalaciones o maquinaria de

- fabricación polaca cuando se trata de un pedido para el extranjero, cursos de capacitación para el manejo o supervisión de maquinaria, montaje de ferias,
9. ponentes de temas de un especial valor científico o artístico,
 10. miembros directivos de corporaciones empresariales por un periodo no superior a 30 días al año,
 11. sacerdotes miembros de organizaciones eclesiásticas registradas en el Ministerio del Interior y de la Administración,
 12. maestros de lenguas extranjeras en escuelas o instituciones educativas pertenecientes a los Grupos de Trabajo Voluntarios (OHP) siempre que la lengua extranjera sea la lengua materna del maestro,
 13. cónyuges de ciudadanos polacos que poseen un permiso de residencia por matrimonio,
 14. deportistas extranjeros para una entidad deportiva con sede en Polonia, siempre que se desempeñen su actividad esporádicamente.

Tampoco necesitan permiso de trabajo los profesores de universidad o sus colaboradores científicos, los profesores de universidad de lenguas extranjeras en las instituciones de la Academia Polaca de las Ciencias ("Polska Akademia Nauk") y sus entidades adjuntas.

El desempeño de una **actividad por cuenta propia** por parte de extranjeros en Polonia no requiere estar en posesión de un permiso de trabajo.

DIRECCIONES DE INTERÉS

Embajada de la República de Polonia en España

Ambasada Rzeczypospolitej Polskiej w Hiszpanii

Calle Guisando 23 bis

28035 MADRID

<http://www.polonia.es/>

Cancillería:

Teléfonos: 91 373 66 05, 91 373 66 06, 91 316 13 65, 91 373 54 41

Fax: 91 373 66 24

E-mail: embajada@polonia.es

Asuntos Consulares:

Teléfono: 91 373 60 49

Fax: 91 373 66 24

E-mail: consmad@polonia.es

Embajada de España en Polonia

Mysliwiecka 4

00-459 Varsovia (Warszawa)

Teléfonos: (022) 622 42 50

Fax.: (022) 622 54 08.

E-mail: embesppl@mail.mae.es

Instituto Cervantes:

Ul. Mysliwiecka 4

00-459 Varsovia (Warszawa)

Teléfonos: (022) 622 54 22 y 622 54 19

Fax: (022) 622 54 13

http://varsovia.cervantes.es/Portada_45_1.htm

Instituto de la Seguridad Social

Zakład Ubezpieczeń Społecznych (ZUS)

<http://www.zus.pl>

Gobierno Polaco

Información sobre Polonia en varios idiomas, también en español

<http://www.poland.gov.pl/>

Voivoda de Mazovia – Oficina de extranjería en Varsovia

Mazowiecki Urząd Wojewódzki w Warszawie

Wydział Spraw Obywatelskich i Migracji

Ul. Długa 5

00-263 Varsovia (Warszawa)

Teléfono: (022) 695 65 75, 022.695.67.52

Fax: (022) 695 66 04

wso@mazowieckie.pl

<http://www.mazowieckie.pl/wso>

Ministerio de Trabajo y Política Social

Ministerstwo Pracy i Polityki Społecznej (MPiPS)

pl. Trzech Krzyży 3/5, 00-507 Warszawa

<http://www.mpips.gov.pl/>

Ministerio de Sanidad

Ministerstwo Zdrowia

Ul. Miodowa 15

00-952 Warszawa

<http://www.mz.gov.pl>